



CONTRATO A HONORARIO

En Hualañe a 07 de Octubre del 2015, entre la I. **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE**. RUT. N° _____ K representada para estos efectos por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, cédula nacional de identidad N° _____ domiciliado en Avenida Libertad N° 90, Hualañe, que en adelante se llamará "mandante o municipalidad" y doña **IRIS ELENA BARRIOS Daza**, modista, Chilena, estado civil casada, cédula nacional de identidad N° _____ con domicilio en Villa Los Jardines Pasajes Las Violetas N°32, Comuna de Hualañe que en adelante se llamará "el Trabajador", se ha convenido el siguiente Contrato a Honorario:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Hualañe necesita contratar una modista para que confeccione vestuario para ellos/as con la finalidad de ser usadas en la presentación Folklórica de la Escuela Amelia Vial de Concha de Peralillo, financiado por el Plan de Mejoramiento Educativo, establecido en el artículo 8° de la ley N° 20.248, Ley Subvención Escolar Preferencial, para esto contrata a Honorario a Doña **IRIS ELENA BARRIOS DAZA**.

SEGUNDO: Por el presente Contrato, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** representada por su Alcalde don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA**, contrata a doña **IRIS ELENA BARRIOS DAZA**, la cual se compromete a entregar los productos, citados en el punto primero el día 11 de Septiembre del 2015, como parte del Programa de Mejoramiento Educativo de la ley N° 20.248, acción que se encuentra contemplada en dicho Programa.

TERCERO: El precio a cancelar por los servicios contratados será de \$ 100.000.- (cien mil pesos) impuesto incluido, los que se cancelarán una vez realizado y recepcionado por la Directora de la Escuela, quien además certificara la realización del Trabajo.

CUARTO: Como no existirá dependencia directa e inmediata, ni tampoco concurren en esta prestación de Servicios los elementos de subordinación que impliquen las condiciones de Empleador a Trabajador, la I. **MUNICIPALIDAD DE HUALAÑE** no tendrá obligaciones de efectuarle a Imposiciones en la Ex Caja de Previsión doña **IRIS ELENA BARRIOS DAZA**, de Empleados Particulares, Administradora de Fondo de Pensiones y otros Institutos Previsionales, ni a ningún otro título en el presente o en el futuro, Ni tampoco responderá por enfermedades Profesionales o accidentes que se produzcan a causa o con ocasión de esa prestación de Servicios y honorarios.

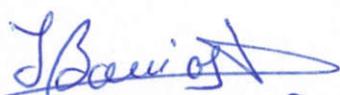


QUINTO: Se entiende incorporados al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

SEXTO: Para los efectos del presente contrato las partes fijan su domicilio en la comuna de Hualañé y prorrogan competencia ante sus tribunales de justicia.

SEPTIMO: La personería de don **CLAUDIO PUCHER LIZAMA** para actuar como alcalde de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ** consta de Sentencia de fecha 30 de noviembre del año 2012 en la cual el Tribunal Electoral Regional, Séptima Región, Talca lo proclama como tal y de Acta de instalación del Honorable Concejo de la Ilustre Municipalidad de Hualañé de fecha 06 de diciembre del año 2012.

OCTAVO: El presente Contrato es leído por ambas partes y se firma en tres ejemplares de igual tenor en señal de aceptación, uno de los cuales quedará en poder del mandatario.



IRIS ELENA BARRIOS DAZA

RUN. _____



CLAUDIO PUCHER LIZAMA

ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE HUALAÑÉ



PEDRO MIRANDA JAUREGUI

DIRECTOR COMUNAL EDUCACION



LUIS A. FLORES CABRERA

SECRETARIO MUNICIPAL